

## FIESTAS PATRIAS PARA EL 2018



Conforme al artículo 46 del Código de Trabajo durante el mes de noviembre de 2018, alguno de los días de Fiesta Patrias generan días de descanso obligatorios y pagos de recargos en evento de ser trabajados.

Pasamos a el análisis de cada uno:

El **viernes 2 de noviembre de 2018**, que corresponde al día de los Difuntos, es un día normal de trabajo, salvo que la empresa decida lo contrario.

Los **sábados 3 y 10 de noviembre** serán días de descanso obligatorio para los trabajadores que laboran los días sábados. El personal que no labora los días sábado, no tendrá un día adicional de descanso.

El **4 de noviembre**, día de los Símbolos Patrios, no está en el listado de los días de Fiesta Nacional, por lo tanto, será un día

normal de trabajo para el personal que labora los domingos y no se traslada el descanso para el lunes.

**El lunes 5 y el miércoles 28 de noviembre** serán días de descanso obligatorio y por lo tanto no deben trabajar.

El Personal que lo labore durante alguno de esos días, cobrará además de su salario, más un recargo de 150% por hora y tendrá derecho a otro día de descanso en la semana.

Ninguno de los días antes mencionado será objeto de un día puente, es decir, que el día de Fiesta Nacional no será trasladado a otro día de semana.

Estamos a su disposición cualquier consulta.

Para más información:

Humberto Hernández J.  
[humbertohj@facalaw.com](mailto:humbertohj@facalaw.com)